LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1891

Puerto Suárez.— Asignación para el camino carretero á Santa Cruz: el gobierno puede trasladar la aduana á otro punto mas adecuado.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta

Artículo 1.º Se asigna anualmente la suma de cinco mil bolivianos para la conservación del camino carretero que conduce del Puerto Suárez á la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, debiendo procurarse que las estaciones sean cómodas y que las aquadas se mantengan en buen estado.

Artículo 2.º Se sitúa la expresada suma sobre los rendimientos de la aduana nacional de Puerto Suárez, y será administrada é invertida por la junta de caminos de Santa Cruz bajo la supervijilancia del prefecto del departamento.

Artículo 3.º La junta de caminos practicará una investigación recabando los informes mas fidedignos, á fin de acordar medidas conducentes á la mejora de la carretera en su estado actual, debiendo levantar un presupuesto para la erogación del fondo que demanden las reparaciones previstas.

Artículo 4.º El poder ejecutivo queda autorizado para ordenar la traslación de la aduana de Puerto Suárez á otro lugar que sea mas adecuado.

Pase al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala del congreso nacional en Oruro, á 4 de octubre de 1891,

J. M. DEL CARPIO.—Lisandro Quiroga.—Roberto Téllez, S. Secretario.— Manuel Murillo Dorado, D. Secretario.—J. Rodolfo Avila, D. Secretario.

Por tanto: la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república.

En la ciudad de Oruro, á los 10 dias de octubre de mil ochocientos noventa y un años.

ANICETO ARCE.

El Ministro de Gobierno,

T. Ichaso.